INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0372 DEL 31 DE MARZO DE 2026

"Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2026"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM –

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 artículo 12, adicionado por la Ley 1150 de 2007 artículo 21, el Decreto 2150 de 1995 artículo 37, el Decreto 291 de 2004 artículo 11, el Decreto 1082 de 2015, las Resoluciones de Delegación No. 1033 del 29 de abril de 2011, 1180 de 2015, y 2329 del 26 de septiembre de 2018 y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Coordinación del Grupo de Manejo y Control de Almacén e Inventarios, presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad para adelantar el proceso cuyo objeto consiste en: *"(SG-363) Intermediación comercial para el trámite y gestión que permita el perfeccionamiento de la venta a través del mecanismo de martillo o subasta pública de los muebles obsoletos, inservibles y/o servibles de propiedad del Ideam, que no requiere para su normal funcionamiento.".*

Que el presente proceso de selección se encuentra enmarcado dentro del Plan de Adquisiciones publicado en el Secop II, con el código No. SG-363 del archivo PAA 2026.

Que el presente proceso de selección no requiere de recursos presupuestales, para su ejecución, teniendo en cuenta que el IDEAM entregará al intermediario comercial, como pago por sus servicios de venta de los bienes muebles de la entidad, un porcentaje sobre el valor total de la venta.

Que la modalidad de contratación aplicable al presente proceso corresponde a un procedimiento de Selección Abreviada de menor cuantía, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.20, 2.2.1.2.2.1.1 y 2.2.1.2.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. Esto teniendo en cuenta que la selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto 1082, en este orden el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del citado decreto, determina que las entidades estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.3, pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar.

El numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, define que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que a partir del día 19 de marzo de 2026, se publicaron en www.colombiacompra.gov.co SECOP II los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2026.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados, las cuales fueron respondidas a través de la plataforma.

Que el presente proceso de selección NO será objeto de limitación a MIPYME, toda vez que, no se cumplieron los presupuestos previstos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del decreto 1860 de 2021. Así las cosas, podrá participar cualquier interesado que cumpla con los requerimientos exigidos por la Entidad en el pliego de condiciones.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0372 DEL 31 DE MARZO DE 2026

"Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2026"

Que el cronograma del proceso será el establecido en la presente resolución, en el cual se indicará de manera expresa y detallada las fechas y lugares en los que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2026.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2026, cuyo objeto es: ***"(SG-363) Intermediación comercial para el trámite y gestión que permita el perfeccionamiento de la venta a través del mecanismo de martillo o subasta pública de los muebles obsoletos, inservibles y/o servibles de propiedad del Ideam, que no requiere para su normal funcionamiento".***

Artículo 2º. El presente proceso de selección del contratista corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención a la naturaleza del objeto y la cuantía de este.

Artículo 3º. El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2026 se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	**FECHA** Plataforma SECOP II	
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA (DECRETO 1082 DE 2015)	19 de marzo de 2026	
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	19 de marzo de 2026	
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	19 de marzo de 2026	27 de marzo de 2026
PLAZO PARA SOLICITAR LIMITACIÓN A MIPYMES	27 de marzo de 2026	
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	31 de marzo de 2026	
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	31 de marzo de 2026	
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	31 de marzo de 2026	
PLAZO DE MANIFESTACION DE INTERES	08 de abril de 2026	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	30 de marzo de 2026	08 de abril de 2026
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	10 de abril de 2026	
TIEMPO LIMITE DE EXPEDICIÓN DE ADENDAS	10 de abril de 2026	
ACTIVIDAD	**FECHA**	
DILIGENCIA DE CIERRE	14 de abril de 2026 **HORA: 10:00 AM** SECOP II	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	15 de abril de 2026	
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN	16 de abril de 2026	

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0372 DEL 31 DE MARZO DE 2026

"Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2026"

Información de Existencia de Situaciones De Control - Numeral 1 Artículo 2.1.4.3.2.1. Decreto 1600 De 2024[1]. De conformidad con el numeral 1 de las Líneas de Acción del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes, ya sean individuales o plurales, deberán informar a la entidad de la existencia o no de situaciones de control con las demás empresas participantes, esto es, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el proceso. En caso de no hacerlo, y si la Entidad advierte la existencia de una situación de control, ello dará lugar al RECHAZO DE LA OFERTA.	16 de abril de 2026	
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	16 de abril de 2026	21 de abril de 2026
En virtud de lo previsto en la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, en el marco del proceso de selección, los oferentes que presentarán oferta y que sean requeridos para subsanar, deberán indicar las razones por las cuales no presentaron la subsanación requerida.	22 de abril de 2026	
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN – LISTA DE HABILITADOS	23 de abril de 2026	
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	24 de abril de 2026	
Elaboración y Perfeccionamiento del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.	

Artículo 4º. Los interesados podrán consultar todos los documentos objeto del presente proceso de selección en el Portal único de Contratación (www.contratos.gov.co) SECOP II.

Artículo 5º. El presupuesto oficial estimado para la presente contratación por tratarse de un contrato que genera obligaciones de medio y no de resultado, el valor del contrato es indeterminado. Teniendo en cuenta que las erogaciones a cargo del IDEAM no afectan el presupuesto de gastos de esta, el futuro contrato no requerirá certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal.

Se tendrá como forma de pago la deducción de una comisión de hasta el 8,33% (de acuerdo con la propuesta que resulte adjudicataria), más IVA del 19% por esta comisión,

[1] ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo: 1. Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Las entidades contratantes examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal."

y se pagarán proporcionalmente los gastos de los avisos de prensa que realice el contratista para efectos de la venta de los bienes muebles del IDEAM, dineros que se descontarán del precio de adjudicación de cada bien mueble pagado por el comprador.

Artículo 6º. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrolle su actividad dentro del presente proceso de selección.

Artículo 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los **treinta y un (31) días del mes de marzo de 2026**.

ACOSTA MIRKOW JUAN FERNANDO

Firmado digitalmente por ACOSTA MIRKOW JUAN FERNANDO
Fecha: 2026.03.31 14:36:17 -05'00'

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Aprobó	*Yareth Josefina Rodríguez Zuleta*	*Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)*	
Proyectó	*Andrea Ochoa Castro*	*Abogada – Contratista OAJ*	
Radicado Orfeo	***20261300070523***		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de Secretaría General.			